

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Orense por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Se hace saber a Antonio Blanco, desconocido en la casa número 120 de la ciudad de Orense, que el Tribunal Superior de Contrabando, en su sesión de fecha 9 de marzo último, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por Gerardo Nevares Ylaora contra fallo dictado en 15 de octubre de 1964 por este Tribunal Provincial, en el expediente 582/60, acordó:

«Estimar el recurso y revocar el fallo recurrido, en cuanto se refiere a la infracción de contrabando por la tenencia de las piedras de ignición, en la siguiente forma:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, por importe de 4.760 pesetas, y definida en el apartado 2) del artículo 7.º de la Ley.

2.º Declarar que concurre la circunstancia atenuante número 3 del artículo 14 de la Ley.

3.º Declarar responsable en concepto de autor a Antonio Blanco.

4.º Imponerle al autor la multa de 11.090,80 pesetas, equivalente al 2,33 por 100 del importe de la mercancía aprehendida, con la sanción subsidiaria de prisión para caso de insolvencia, dentro de los límites señalados en el apartado 4) del artículo 24 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

5.º Ordenar el comiso de los efectos aprehendidos.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.»

Orense, 24 de septiembre de 1965.—El Secretario.—7.260-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*DECRETO 2869/1965, de 11 de septiembre, por el que se cede al Ayuntamiento de Bailén la antigua travesía de la ciudad, sustituida por la nueva variante (Jaén).*

Los tramos de las carreteras Nacional cuarta, Nacional trescientos veintidós y Nacional trescientos veintitrés que constituían la travesía de Bailén antes de estar construida la nueva variante, han pasado a tener un interés puramente municipal, por lo que parece procedente su cesión al Ayuntamiento de esta ciudad.

En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el apartado d) del artículo octavo de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previo informe favorable de los de Gobernación y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se ceden al Ayuntamiento de Bailén los tramos de la travesía por la ciudad de las siguientes carreteras: a), tramo de la Carretera Nacional cuarta, de Madrid a Cádiz, entre los puntos del mismo situados a ciento veinte metros cada uno de los empalmes con la nueva variante; b), tramo de la Carretera Nacional trescientos veintidós, de Córdoba a Valencia, entre su arranque en el tramo a) y la intersección con la nueva variante, y c), tramo de la Carretera Nacional trescientos veintidós, de Bailén a Motril, entre su arranque en el tramo a) y la intersección con la nueva variante.

Artículo segundo.—La cesión de los citados tramos de carreteras se formalizará mediante acta detallada, que suscribirán los representantes del Ayuntamiento de Bailén y la Jefatura de Obras Públicas de Jaén.

En el acta se harán constar la longitud del tramo cedido, superficie exacta, obras de fábrica, explanación y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta individualización de los tramos objeto de la cesión.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión del tramo al Ayuntamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FEDERICO SILVA MUÑOZ

*DECRETO 2870/1965, de 11 de septiembre, por el que se cede al Ayuntamiento de Torredelcampo la antigua travesía de la C. N. 321, de Ubeda a Málaga por Jaén (Jaén).*

La travesía por Torredelcampo (Jaén) en la carretera nacional trescientos veintidós, de Ubeda a Málaga por Jaén, ha dejado de servir al tráfico general de la carretera y ha pasado a tener un interés puramente municipal, por lo que parece procedente su cesión al Ayuntamiento, que lo ha solicitado.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previo informe favorable de los de Gobernación y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén) la antigua travesía de la Carretera Nacional trescientos veintidós, de Ubeda a Málaga por Jaén, que enlaza por los puntos kilométricos sesenta y seis con seiscientos cuarenta y siete metros y sesenta y ocho con cuatrocientos dos metros de su actual itinerario.

Artículo segundo.—La cesión al Ayuntamiento de la citada travesía se formalizará mediante acta detallada que suscribirán los representantes del Ayuntamiento de Torredelcampo y de la Jefatura de Obras Públicas de Jaén.

En el acta se expresarán la longitud del camino, superficie exacta, obras de fábrica, anchura, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiese, y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta individualización del tramo objeto de la cesión.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la cesión y la consiguiente exclusión de la red estatal del tramo cedido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FEDERICO SILVA MUÑOZ

*DECRETO 2871/1965, de 11 de septiembre, por el que se modifica el contenido del artículo segundo del Decreto de 12 de abril de 1962, que autorizó la realización de las obras del «Proyecto de ampliación de la conducción de aguas para abastecimiento de Chiva» (Valencia).*

Por Orden ministerial de veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y uno fué aprobado definitivamente el «Proyecto de ampliación de la conducción de aguas para abastecimiento de Chiva (Valencia)», con presupuesto de contrata de un millón doscientas ochenta y tres mil ciento cinco pesetas con setenta y tres céntimos. Por Decreto de doce de abril de mil novecientos sesenta y dos se declararon las obras de urgente ejecución, autorizándose su realización con la siguiente distribución de aportaciones:

Estado: Seiscientas treinta mil ciento noventa y tres pesetas con treinta céntimos.

Ayuntamiento: Seiscientas cincuenta y dos mil novecientas doce pesetas con cuarenta y tres céntimos.

Adjudicadas las obras en veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos e iniciado y construido el depósito se observó que el terreno estaba afectado por un gran corrimiento de la ladera occidental del Cerro de la Ermita motivado por la construcción de la travesía de la población en la carretera Madrid-Valencia.

Se ha redactado un proyecto reformado que ha sido aprobado definitivamente por Orden ministerial de ocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco, y el Ayuntamiento queda obligado a un desembolso mayor por causa ajena a su voluntad y que no estaba a su alcance evitarla.

Ha de ser el Estado el que arbitre la solución económica mediante la aplicación de los auxilios previstos en el Decreto de treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres, con lo que las aportaciones que cubren el proyecto aprobado en ocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco pasan a ser las siguientes:

Estado (subvención): Un millón de pesetas.

Estado (anticipo): Ochocientas mil pesetas.

Ayuntamiento: Un millón ochenta y tres mil trescientas sesenta y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Sumando un total de dos millones ochocientas ochenta y tres mil trescientas sesenta y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Para ello es preciso modificar las aportaciones previstas en el Decreto de doce de abril de mil novecientos sesenta y dos mediante disposición de igual rango.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se amplía el contenido del artículo segundo del Decreto de doce de abril de mil novecientos sesenta y dos, ordenando el pago de certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Júcar hasta la cantidad de un millón ochocientos mil pesetas con cargo a la sección diecisiete, número presupuestario trescientos veintiséis-seiscientos doce, grupo A, y aportando el Ayuntamiento el resto del presupuesto aprobado por Orden ministerial de veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**FEDERICO SILVA MUÑOZ**

*DECRETO 2872/1965, de 11 de septiembre, por el que se declaran de urgente realización, mediante concierto directo, las obras del «Proyecto de pantalla de impermeabilización de la presa de Eugui, en el río Arga, para el abastecimiento de agua a Pamplona».*

Por Orden ministerial de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco fué aprobado el «Proyecto de pantalla de impermeabilización de la presa de Eugui, en el río Arga, para el abastecimiento de agua a Pamplona», por su presupuesto de ejecución por contrata de seis millones doscientas ochenta y ocho mil ochenta y una pesetas sesenta céntimos, habiendo suscrito los beneficiarios el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto de pantalla de impermeabilización de la presa de Eugui, en el río Arga, para el abastecimiento de agua a Pamplona».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de seis millones doscientas ochenta y ocho mil ochenta y una pesetas sesenta céntimos, de las que son a cargo del Estado tres millones ciento cuarenta y cuatro mil cuarenta pesetas ochenta céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**FEDERICO SILVA MUÑOZ**

*DECRETO 2873/1965, de 11 de septiembre, por el que se declaran de urgente realización, mediante concierto directo, las obras del «Proyecto de inyecciones de cemento para cerrar las juntas de contracción de la presa de Sau y reperforación de drenes» (Barcelona).*

Por Orden ministerial de uno de abril de mil novecientos sesenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de inyecciones de cemento para cerrar las juntas de contracción de la presa de Sau y reperforación de drenes (Barcelona)», por su presupuesto de contrata de dos millones doscientas ochenta y dos mil trescientas cincuenta y seis pesetas ochenta y cuatro céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Mi-

nistro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto de inyecciones de cemento para cerrar las juntas de contracción de la presa de Sau y reperforación de drenes (Barcelona)».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de dos millones doscientas ochenta y dos mil trescientas cincuenta y seis pesetas ochenta y cuatro céntimos, que se abonarán en dos anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**FEDERICO SILVA MUÑOZ**

*DECRETO 2874/1965, de 11 de septiembre, por el que se autoriza la realización, mediante concurso, de las obras de «Instalación de alumbrado en la travesía de Tarragona. C. N. 240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao, puntos kilométricos 0 al 2» (Tarragona).*

Examinado el expediente de contratación por el sistema de concurso de las obras de «Instalación de alumbrado en la travesía de Tarragona, Carretera Nacional doscientos cuarenta, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao puntos kilométricos cero al dos», provincia de Tarragona, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Por exigir garantías y condiciones especiales por parte del contratista que haya de ejecutarlas, se autoriza la contratación por el sistema de concurso de las obras de «Instalación de alumbrado en la travesía de Tarragona, Carretera Nacional doscientos cuarenta, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao, puntos kilométricos cero al dos», provincia de Tarragona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**FEDERICO SILVA MUÑOZ**

*DECRETO 2875/1965, de 11 de septiembre, por el que se cede a la Diputación Provincial de Cuenca la Carretera Local CU 720, de la antigua Carretera Nacional tercera, de Madrid a Valencia a Valverdejo, a cambio del camino vecinal de Tribaldos a Uclés (Cuenca).*

El tráfico marcadamente vecinal que actualmente tiene la Carretera Local a cargo del Estado CU setecientos veinte, de la Carretera Nacional tercera, de Madrid a Valencia a Valverdejo, hace aconsejable su cesión a la Diputación Provincial de Cuenca a cambio del camino vecinal de Tribaldos a Uclés, a cargo de dicha Diputación, para integrarlo en la red estatal de carreteras, por formar parte del itinerario que se sigue para llegar hasta el Monasterio de Uclés, lugar de interés turístico, y con el fin de dar continuidad de comunicación entre las carreteras CU setecientos, de la Carretera Nacional tercera, de Madrid a Valencia a Tribaldos, y CU setecientos uno, de Uclés a Rosalén del Monte, por vías del Estado.

En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo octavo de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previo informe de los de Gobernación y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se incorpora a la red estatal de carreteras el camino vecinal de Tribaldos a Uclés, a cargo de la Diputación Provincial de Cuenca, a cambio de la Carretera Local, hasta ahora incluida en los Planes del Estado, CU setecientos veinte, de la antigua Carretera Nacional tercera, de Madrid a Valencia a Valverdejo, que pasará a tener carácter exclusivamente vecinal y a cargo de Diputación Provincial de Cuenca.